

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PRÉSTAMO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y CONECTIVIDAD DE RED PARA ESTUDIANTES, A TRAVÉS DEL "BUZÓN DE NECESIDADES DE ESTUDIANTES UCM" PARA EL CURSO 2020/2021

La Universidad Complutense de Madrid es concedora de que puede haber estudiantes en situación de riesgo de brecha digital, como consecuencia de una causa sobrevenida o depauperada por los efectos de la grave crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha incrementado la vulnerabilidad socioeconómica de los y las estudiantes Complutenses, dificultando el acceso a recursos imprescindibles para el seguimiento de los planes y modalidades semipresenciales, que se plantean necesarios en los planes académicos de contingencia para posibilitar el desarrollo y seguimiento de la docencia y evaluación en esta etapa.

Para el logro de dicho objetivo, el Vicerrectorado de Estudiantes, tras haber planteado la iniciativa "Buzón de Necesidades de Estudiantes" como mecanismo ágil, y con carácter de urgencia, de primer auxilio a los y las estudiantes a quienes sobrevino la situación de brecha digital en el final del curso 2019/2020, a través de la La Casa del Estudiante y con la colaboración estrecha de la Biblioteca Complutense y los Servicios Informáticos así como de las distintas Facultades, ahora plantea esta nueva reformulación del programa, en forma de convocatoria, dirigida a facilitar la continuidad en el aprovechamiento de sus estudios de aquellos y aquellas estudiantes matriculadas en titulaciones oficiales de centros propios de la UCM en el curso 2020/2021, cuya situación económica, social, o familiar esté afectada, y que requiera de elementos de préstamo para paliar la desigualdad producida por la imposibilidad del desarrollo totalmente presencial de los programas de estudio en la Universidad.

Esta convocatoria se lleva a cabo contando con los recursos aportados por el 'Fondo Supera COVID-19' que Banco Santander, CRUE Universidades Españolas y CSIC lanzaron en abril de 2020 para financiar proyectos y medidas de apoyo con el objetivo de minimizar el impacto de la crisis generada por la pandemia que se centra en tres líneas de actuación: investigación, proyectos de impacto social y fortalecimiento de la capacidad tecnológica de las universidades españolas.

Esta convocatoria se basa en los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español. Por todo ello, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 19 de junio de 2019), se convocan estas ayudas de préstamo de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El objetivo de esta Convocatoria es atender a estudiantes de la UCM con matrícula en el curso académico 2020/2021, que carezcan de medios para el seguimiento telemático de sus actividades académicas por estar en situaciones económicas especiales, condicionando la continuidad de sus estudios.

La presente convocatoria se divide en tres modalidades, que tendrán características propias, y se complementarán para atender en lo posible todos los supuestos de causas necesitadas:

- Modalidad I. Préstamo de ordenador portátil.
- Modalidad II. Cesión de tarjeta SIM prepagada de conexión de datos mediante conectividad de telefonía móvil.
- Modalidad III. Concesión de las dos modalidades anteriores de forma conjunta.

Podrán realizar la solicitud en cualquier modalidad aquellos estudiantes de Grado, Máster y Doctorado que en el curso 2020/2021 se encuentren en alguna de las situaciones, y puedan documentarlas durante el actual curso académico, hasta la finalización del plazo de solicitudes.

Se establecerá un orden de prelación que tendrá como referencia la renta per cápita de 2019, y en su caso, las situaciones socioeconómicas que declare el estudiante.

Se tendrán en cuenta de manera preferente los solicitantes que hayan sido beneficiarios, o hayan cumplido con los requisitos para obtener ayuda, en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2019-20, o en su defecto en cualquiera de las convocatorias de ayudas socioeconómicas UCM del mismo curso.

Para los estudiantes de nuevo ingreso, o de continuidad que no se encuentren en el apartado anterior, tendrán que acreditar su situación socioeconómica aportando la documentación correspondiente relacionada en la base 5.2.

El orden de prelación seguirá los criterios que establezca la Comisión de Selección de esta Convocatoria, en base a los datos socioeconómicos disponibles, y atenderá, en su caso, a las circunstancias particulares acreditadas documentalmente por los interesados.

2. DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta iniciativa cuenta con los recursos aportados del 'Fondo Supera COVID-19' en la donación aprobada por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2020, una vez

descontado de la dotación los recursos utilizados en los programas previos del total de los 347 ordenadores y 679 conexiones.

Así mismo, la dotación podrá verse incrementada, dando lugar a nuevas resoluciones de concesiones de ayudas, mediante otros recursos o dotaciones que puedan incorporarse en este curso académico.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Las características de préstamo de la modalidad I ofrecerá a la persona beneficiaria el uso de un ordenador portátil con su cargador original presentado en la caja y embalaje de fábrica durante el periodo concedido y que deberá ser devuelto en idénticas condiciones y con todos los elementos de protección una vez concluido el préstamo. La temporalización del préstamo se concederá por períodos académicos en orden con los distintos cuatrimestres establecidos en el calendario oficial.

- Ordenador portátil HP | pantalla de 15" | 4GB RAM | S.O. Windows 10 | Webcam y micrófono integrados | Conectividad a WiFi | Conexiones USB

Las características de préstamo de la modalidad II ofrecerá a la persona beneficiaria la cesión de una tarjeta tipo multi SIM prepagada con capacidad para conexión a internet mediante red de datos de telefonía móvil a través de cualquier dispositivo que pueda aceptar una tarjeta SIM / microSIM / nanoSIM (teléfono móvil, dispositivo MiFi...) que deberá poseer el estudiante. La cesión de cada conexión tendrá una duración determinada por los acuerdos entre la universidad y los proveedores de servicio. En primera instancia la Comisión otorgar conexiones hasta finalizar el año 2020.

- Operador: Orange
- Tipo de conexión: hasta tecnología 4G
- Límite de datos mensual: 90GB/mes no acumulable, después conectividad a baja velocidad sin coste adicional.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

4.1. Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por las personas aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Requisitos:

- o Haber formalizado la matrícula del curso 2020/2021 en estudios oficiales de grado, máster o doctorado en centros propios de la UCM.
- o No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid.

4.2. Valoración económica

Los y las estudiantes que hayan resultado beneficiarias, o que hayan cumplido con los requisitos para obtener ayuda, pero se quedaron fuera del cupo de adjudicatarios en la convocatoria de becas de carácter general del MEFP en el curso 2019-20, o en su defecto en cualquiera de las convocatorias de ayudas socioeconómicas de la UCM del mismo curso, **no necesitan aportar documentación económica**, salvo que deseen alegar alguna circunstancia nueva relacionada con su situación económica.

Para estudiantes de nuevo ingreso, o de continuidad que no se encuentren en el apartado anterior, tendrán que acreditar su situación socioeconómica aportando la documentación correspondiente relacionada en la base 5.2.

Los requisitos establecidos en este apartado no impedirá la aceptación a trámite de la solicitud de ayudas que el estudiante presente si considera y justifica que su unidad familiar se encuentra en alguna de las situaciones señaladas en la base 1. Estos requisitos económicos podrán sustituirse, en caso justificado, por documentación equivalente que acredite su situación socioeconómica, que se valorará por la Comisión de Selección con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 de la base 6.

- a. Renta familiar:** la renta de la unidad familiar del año 2019 de los solicitantes tendrá en cuenta con carácter preferente, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020, para el Umbral 3.

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.112 €
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €

8	53.665 €
Por cada nuevo miembro computable se añadirán 3.391 €	

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el mencionado Real Decreto.

b) Patrimonio familiar: Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, tendrá en cuenta, también con carácter preferente, que no supere los umbrales indicativos fijados en dicho Real Decreto.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Forma y plazo de solicitud

Para solicitar estas ayudas será necesario cumplimentar el formulario correspondiente, al que se accederá online a través de

<https://www.ucm.es/la-casa-del-estudiante/buzon-de-necesidades-de-estudiantesucm>

Una vez rellenada la solicitud y aportada la documentación de manera online en la aplicación, el estudiante recibirá un correo indicando si ha realizado la tramitación correctamente.

El plazo de solicitud comenzará **el viernes 25 de septiembre de 2020 y hasta el viernes 9 de octubre de 2020**. Si el número de solicitudes que se ajusten a las bases de la convocatoria son inferiores a los recursos disponibles, se resolverán dichas solicitudes y se abrirá un nuevo periodo extraordinario de solicitudes ofertando los recursos restantes. Esta apertura extraordinaria adicional podrá repetirse tantas veces como la Comisión estime apropiado siempre que no se alcance el número de préstamos disponible.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

5.2. Documentación

La documentación relacionada en este apartado es orientativa. La Comisión de Selección evaluará la documentación disponible, o presentada con la solicitud. En caso de que la documentación no sea suficiente, o no acredite suficientemente los requisitos establecidos en la convocatoria, la Comisión de Selección, a través del órgano gestor de la convocatoria, requerirá al/la estudiante a través de su correo electrónico UCM para que la complete o subsane en el plazo que establezca para ello.

Documentación para estudiantes de nuevo ingreso, o en su caso, de continuidad que no hayan resultado beneficiarios de beca del Ministerio, o socioeconómicas UCM en el curso 2019-20:

- DNI del estudiante y de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE/pasaporte del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.

- b. Declaración, o en su caso, documentación acreditativa, de que el/la solicitante se encuentra en una o en varias de las situaciones descritas en la base 1.
- c. En el caso de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo, o documento oficial equivalente, indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
- d. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del sustentador principal, expedida por Instituto Nacional de la seguridad Social, o Institución oficial equivalente.
- e. En el caso de fallecimiento, certificado de defunción.
- f. En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. En caso de situaciones de incremento de la vulnerabilidad, se aportará documentación acreditativa de la misma.
- g. Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2019, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Los y las estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

En el caso de estudiantes UCM no residentes en España que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

En los casos en que la persona solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2019, la titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2019 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

- h. Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

6.1. Comisión de Selección

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección que estará compuesta por:

- a. Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b. Asesor del Vicerrectorado de Estudiantes para la promoción de la convivencia y participación estudiantil.
- c. Coordinador de la Casa del Estudiante.
- d. Director de Estudiantes.
- e. Representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, según designación del Rector.
- f. Jefa del Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2. Evaluación de solicitudes

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección sumase una cuantía superior a los recursos disponibles, la Comisión de Selección establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión en función de los datos aportados, y según los criterios establecidos en esta Convocatoria.

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no hayan presentado la documentación necesaria.

En todo caso, la Comisión de Selección designada podrá requerir documentación adicional a las personas solicitantes. Asimismo, considerará cuantas cuestiones puedan surgir en la evaluación de las solicitudes y actuará en consecuencia.

6.3. Resolución

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública una resolución de personas beneficiarias por cada modalidad. Las resoluciones se publicarán en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/la-casa-del-estudiante/buzon-de-necesidades-de-estudiantesuqm>

Su publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados. Asimismo, La Casa del Estudiante enviará a cada beneficiario una notificación por correo electrónico a su dirección UCM con instrucciones. Si pasados 10 días naturales desde la notificación electrónica el estudiante no responde mediante correo electrónico, se considerará una renuncia, y se llamará

al siguiente solicitante que figure en el orden de prelación. Se actuará del mismo modo en caso de devolución del material.

7. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión del recurso solicitado.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de los recursos.

8. REVOCACIÓN

La concesión del recurso solicitado o cedido podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de su devolución, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutado, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la selección.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con el artículo 162.2 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9. RECURSOS

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y su resolución podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Madrid, 24 de septiembre de 2020

la Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández